

**MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.252.926**, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante Resolución No. 707 del 14 de octubre de 2014, debidamente posesionada mediante Acta No. 083 del 21 de octubre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN-ICFES-**, quien en adelante se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con N.I.T 860.024.301-6 y, por otra parte, **KATHERINE LORENA GUERRERO MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.144.046.565**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión No. 078 de 2018, suscrito entre las mismas partes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 05 de enero de 2018, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión No. 078 de 2018, cuyo objeto es "*Prestación de servicios profesionales para el apoyo a la Dirección de Evaluación en actividades de coordinación, intervención y ejecución de las tareas, solicitadas por parte de los diferentes consorcios o entidades gubernamentales, concernientes a las pruebas internacionales en las cuales participa el país, tales como PISA, TALIS, TALIS Video Study, TALIS-PISA Link, ERCE*", con un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2018. **2)** Que el valor del contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión No. 078 de 2018 es por la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$30.721.200)**, incluido el IVA. **3)** Que la supervisión del contrato en mención, solicitó adicionar el mismo en la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$30.721.200)**, IVA Incluido, y prorrogarlo hasta el 31 de diciembre de 2018, argumentando lo siguiente: "*La Dirección de Evaluación del ICFES, solicita se realice la prórroga y adición al contrato toda vez que el año 2018 ha demandado una alta participación de Colombia en las diferentes pruebas internacionales señaladas en el objeto contractual, las cuales son impulsadas por la OCDE, la UNESCO y el Ministerio de Educación Nacional. Lo anterior, requiere el cumplimiento y desarrollo de las tareas solicitadas por estas entidades gubernamentales, para esto, la Dirección de Evaluación cuenta con un equipo de profesionales que participan en el proceso de planeación, ejecución, definición de metodologías y procedimientos para responder oportunamente a los diferentes consorcios internacionales. Particularmente, para el segundo semestre del año, se demandan actividades adicionales para la etapa de ejecución de los diferentes estudios, tales como el apoyo en la validación de bases datos, verificación de resultados y revisión de información reportada. Así las cosas y en procura de asegurar el cumplimiento de las diferentes tareas que tiene Colombia como país participante en estos estudios, se solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2018, así como adicionar al valor del contrato la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$30.721.200) IVA incluido. El valor adicionado se cancelará en SEIS (6) pagos mensuales vencidos de CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$5.120.200) IVA incluido, a partir del mes de julio de 2018. Este valor a adicionar se debe tomar de los recursos disponibles de la línea 499 del Plan de compras de la Dirección de Evaluación. Del mismo modo, se requiere modificar la cláusula OCTAVA – FORMA DE PAGO de la siguiente manera: "El ICFES pagará al contratista dicho valor de la siguiente forma: a) Pagos mensuales vencidos de CINCO*

### Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN No. 078 DE 2018**



*MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$5.120.200) IVA incluido o por el valor proporcional que corresponda según los días del mes en que el CONTRATISTA preste efectivamente sus servicios." (SE ESTA SOLICITANDO QUE ESTA CLAUSULA SEA MODIFICADA, POR ESO EL TITULO DEBE SER MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO ..... O MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO ....) Lo anterior, en virtud de la corrección de la forma de pago prevista anteriormente, la cual fue producto de un error de digitación. Cabe aclarar que dicha modificación se realiza con el fin de guardar coherencia con el valor total del contrato y no genera modificación adicional al registro presupuestal". 4) Que la celebración de la presente adición y prórroga está financieramente respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1062 de 2018, expedido por la Subdirección Financiera y Contable del ICFES. 5) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión No. 078 de 2018, de conformidad con las siguientes cláusulas:*

**CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor del contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión No. 078 de 2018, en la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$30.721.200)**, IVA Incluido. El anterior valor será pagado en los mismos términos establecidos en la cláusula octava del contrato de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión No. 078 de 2018.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión No. 078 de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato antes citado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente adición y prórroga.

**CLÁUSULA TERCERA: Modificar la CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO** de la siguiente manera: "El ICFES cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato así:

a) Pagos mensuales vencidos de CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$5.120.200) IVA incluido o por el valor proporcional que corresponda según los días del mes en que el CONTRATISTA preste efectivamente sus servicios. Los anteriores valores que serán pagados por la entidad previa entrega de los informes o entregables de acuerdo con las actuaciones realizadas por EL CONTRATISTA, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Para el mes de diciembre, además de los requisitos anteriores, se requerirá la presentación y aprobación del informe final de gestión y la entrega efectiva de los elementos físicos y documentos que se dispusieron por parte de EL ICFES, para el desarrollo de las obligaciones contractuales. Las demoras en la presentación de los anteriores documentos, serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los anteriores pagos, están sujetos a las fechas dispuestas por la Subdirección Financiera y Contable.

**Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES**

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN  
No. 078 DE 2018**



**GOBIERNO DE COLOMBIA**

**CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición y prórroga queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la modificación y aprobación de la garantía constituida y el registro presupuestal.

**CLÁUSULA QUINTA:** La presente adición y prórroga forma parte integral del contrato de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión No. 078 de 2018.

Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

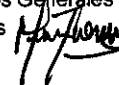
Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

**20 JUN. 2018**

  
**MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO**  
Ordenadora del Gasto  
ICFES

  
**KATHERINE LORENA GUERRERO MARTÍNEZ**  
CONTRATISTA

Proyectó: David Felipe Rodríguez Bastidas - Abogado Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales  
Revisó: Luis Humberto Cabrera - Abogado Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales



**Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES**

www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol • Calle 26 No. 69-76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia  
Líneas de atención al usuario: Bogotá (+57 1) 4841460 - Gratuita Nacional: 01 8000 51 9535